

**FONDO DE JUBILACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ICT
 INFORME DE APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO
 SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO
 (MAYO 2017)**

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
<p>Artículo 2°. Alcance</p> <p>2.4 Regulados por SUPEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> xix. Operadoras de Pensiones. xx. Organizaciones sociales autorizadas para administrar los fondos de capitalización laboral. xxi. Entidades administradoras de regímenes de pensiones sustitutas o complementarias del régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM), creados por leyes o convenciones colectivas. <p>2.5 Controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados.</p>	<p>Parte II del Código. Punto 1 Leyes y Reglamentos que aplican al Fondo de Jubilaciones, Punto 1.7 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.</p>
<p>Artículo 3. Definiciones, inciso k)</p> <p>Gobierno Corporativo: Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.</p>	<p>Parte I. Punto 3. Concepto de GC Se incluye modificación con el concepto dado en el nuevo Reglamento.</p>
<p>Artículo 4. Aplicación proporcional y diferenciada de los principios</p> <p>Cada entidad diseña, implementa y evalúa su marco de Gobierno Corporativo de conformidad con sus atributos particulares, para ello debe considerar las leyes que le resultan aplicables, el tamaño, la estructura de propiedad y la naturaleza jurídica de la entidad, así como el alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia corporativa, el Perfil de Riesgo y el potencial impacto de sus operaciones sobre terceros.</p>	<p>Parte II. Punto 1.7 Reglamento sobre GC</p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
La entidad es la responsable de demostrar la efectividad de su marco de gobierno corporativo.	
<p>Artículo 5. Responsable general de la entidad El Órgano de Dirección es el responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo de la entidad regulada. Delega la administración de las tareas operativas pero no la responsabilidad y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités.</p>	<p>Parte III. GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT. Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora Punto 1.1.1 integración, perfiles (idoneidad), incompatibilidades. Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones.</p>
<p>Artículo 6. Estructura organizacional El Órgano de Dirección es el responsable de aprobar la estructura organizacional y funcional de la entidad y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Esto implica, entre otros aspectos, que: </p>	<p>Incisos 6.1 y 6.2 del Reglamento sobre GC: Parte III. GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT. Punto 1.1 Junta Administradora Punto 1.1.1 integración, perfiles (idoneidad), incompatibilidades Artículo 20 Reglamento Fondo de Jubilaciones.</p> <p>Parte III. GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT. Punto 1. Estructura Organizacional: Se incluye modificación: Después de: El Fondo de Jubilaciones tiene un órgano de máxima autoridad que es la Asamblea General..... “Artículo 18. De las responsabilidades de la Asamblea General Ordinaria. <i>a. Aprobar el informe del (la) Presidente.</i> <i>b. Aprobar el informe del (la) Tesorero (a).</i> <i>c. Conocer el informe del (la) Fiscal.</i> <i>d. Aprobar el informe del Contralor Normativo de la Operadora.</i> <i>e. Aprobar los informes anuales del Fondo elaborados por la Operadora.</i> <i>f. Aprobar el Presupuesto Operativo de la Junta Administradora.</i> <i>g. Aprobar la elección de la Operadora recomendada por la Junta.</i> <i>h. Elegir, cada dos años, los tres representantes del Instituto, los tres representantes de los afiliados (as) y el (la)</i></p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>Fiscal de la Junta.</i></p> <p><i>i. Aprobar el Contrato Marco con la Operadora de Pensiones para la administración de los fondos del Fondo de Jubilaciones, así como las reformas que se realicen.</i></p> <p><i>j. Aprobar los reglamentos del Fondo.</i></p> <p><i>k. Aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo a aplicar por el Fondo.</i></p> <p><i>l. Las demás funciones que las leyes y reglamentos le asignen.”</i></p> <p>6.3 del Reglamento sobre GC: Parte III. GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT. Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora Punto 1.1.1 integración, perfiles (idoneidad), incompatibilidades. Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento de Fondo de Jubilaciones</p>
<p>Artículo 7. Deber de Cuidado y Deber de Lealtad</p> <p>Los miembros del Órgano de Dirección actúan atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad y cumpliendo la legislación y la normativa aplicable. Esto incluye la participación activa en los principales asuntos de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros, y mantenerse al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos. El Órgano de Dirección tiene responsabilidad sobre los recursos de terceros que administra y actúa tomando en cuenta los intereses legítimos de los clientes, los propietarios y otras Partes Interesadas.</p>	<p>Parte I, punto 1 Objetivos, punto 2 Alcance. Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT. Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento de Fondo de Jubilaciones</p>
<p>Artículo 8. Responsabilidades generales del Órgano de Dirección</p>	<p>En general:</p> <p>Parte I, punto 1 Objetivos, punto 2 Alcance. Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT. Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento de Fondo de Jubilaciones Punto 1.2 Gerencia del Fondo, puntos 1.2.1 Funciones de la Gerencia. Punto 2.2 políticas específicas de GC Punto</p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p>2.4 Riesgos.</p> <p>Apartado 8.12 del Reglamento sobre GC: Parte III. Punto 2.7 Información y comunicación.</p> <p>Apartado 8.12 del Reglamento sobre GC: Parte III. Punto 2.5 Continuidad de Negocio</p>
<p>Artículo 9. Efectividad del Gobierno Corporativo El Órgano de Dirección y la Alta Gerencia son los responsables de revisar y ajustar periódicamente el Gobierno Corporativo para que se adapte a los cambios del entorno, de la entidad o de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros bajo su responsabilidad.</p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.2 Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento de Fondo de Jubilaciones</p>
<p>Artículo 10. Desarrollo de una cultura corporativa sólida: Inciso 10.1</p>	<p>Inciso 10.1 Reglamento sobre GC: Aprobado con el PEI. Se están incluyendo como modificación en el Código, Parte II, punto 1.2 Reglamento del Fondo:</p> <p><i>“El Fondo de Jubilaciones tiene los siguientes elementos filosóficos: VISIÓN, MISIÓN ESTRATÉGICA Y VALORES DE LA ENTIDAD¹</i></p> <p><i>MISIÓN:</i> Ser un órgano orientado a proteger económicamente al funcionario y empleado del ICT, así como a su familia y beneficiarios en caso de retiro del servicio por pensión, incapacidad permanente, fallecimiento o retiro anticipado.</p> <p><i>VISIÓN:</i> Al 2020, el Fondo de Jubilaciones de los Funcionarios y Empleados del ICT se consolida como un órgano de y para los trabajadores de la Institución que administra fondos que permitan su protección económica y la de sus familias, luego de concluir su servicio por pensión, incapacidad permanente, fallecimiento o retiro anticipado.</p> <p><i>VALORES:</i></p> <p><i>Integridad:</i> Debemos actuar con rectitud, imparcialidad, transparencia y honestidad tanto en el ejercicio de nuestras funciones en</p>

¹ Plan Estratégico Institucional del Fondo de Jubilaciones de los Funcionarios y Empleados del ICT, aprobado y modificado en la Asamblea General Ordinaria No.01-2017, celebrada el 26 de enero de 2017.

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>apego al derecho, como en el uso de los recursos de la organización que nos son confiados, de acuerdo a las competencias.</i></p> <p><i><u>Probidad:</u> Debemos guardar la confidencialidad en aquellos temas que correspondan, siempre que no se interfiera con el valor de integridad; se equitativos, leales, comprometidos con la organización para cumplir de la mejor forma nuestras funciones, procurando el mejoramiento y la superación continua.</i></p> <p><i><u>Solidaridad:</u> Debemos procurar que nuestro trabajo contribuya de forma significativa con el bien común de la organización, en procura del bienestar de los miembros del Fondo y sus familias.</i></p> <p><i><u>Productividad:</u> El accionar de los miembros del Fondo, de la Junta Administradora y la Gerencia se orientará a lograr la eficiencia y eficacia a fin de alcanzar los objetivos de la organización.</i></p> <p><i><u>Responsabilidad:</u> Cada miembro del Fondo será responsable de las acciones u omisiones ilícitas relacionadas con el desempeño de sus funciones, debiendo tener clara conciencia del deber de coadyuvar en el logro de los objetivos de la organización.”</i></p> <p>Inciso 10.2 Reglamento sobre GC: Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.2 Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento de Fondo de Jubilaciones Punto 1.2.1 Funciones de la Gerencia</p> <p>Inciso 10.3 Reglamento sobre GC: Se aplica todo. Pero Falta el Código de Conducta. <u>PENDIENTE</u></p> <p>Inciso 10.3 Reglamento sobre GC: Falta el Código de Conducta. <u>PENDIENTE</u></p>
Artículo 11. Código de Conducta:	Falta el Código de Conducta. <u>PENDIENTE</u>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
<p>Artículos 12: Estrategia de Gestión de Riesgo: El Órgano de Dirección es responsable de aprobar y mantener una estrategia de gestión de riesgo y políticas asociadas, cerciorándose de su difusión e implementación por las restantes áreas de la organización, además, debe velar por el desarrollo de una Cultura de Riesgo, la formulación de la Declaración de Apetito de Riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos</p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento de Fondo de Jubilaciones Punto 1.2.1 Funciones de la Gerencia. Punto 2.4 Riesgos</p>
<p>Artículo 13 Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo </p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.2 Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento de Fondo de Jubilaciones Punto 1.2.1 Funciones de la Gerencia. Punto 2.4 Riesgos</p> <p>Estrategia de Riesgos aprobada con la Operadora de Pensiones.</p>
<p>Artículo 14. Gestión y control del riesgo El Órgano de Dirección debe definir y comunicar las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos, sin detrimento del resto de la regulación específica sobre la materia. Esta responsabilidad implica la identificación de las Líneas de Defensa, así como la formulación de políticas y controles apropiados y alineados a la Declaración de Apetito de Riesgo.</p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.2 Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento de Fondo de Jubilaciones Punto 1.2.1 Funciones de la Gerencia. Punto 2.4 Riesgos Informe mensual sobre riesgos de la Operadora de Pensiones. Informe SEVRI y Autoevaluación anual de Control Interno que se presenta en el ICT.</p>
<p>Artículo 15 Supervisión: </p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.2 Punto 1.1.2 Funciones Junta, artículo 25 del Reglamento de Fondo de Jubilaciones Punto 1.2.1 Funciones de la Gerencia.</p> <p>Parte II. Marco legal y regulatorio interno y externo. Punto2. Relación con partes interesadas y vinculadas</p>
<p>Artículo 16: Composición del Órgano de Dirección</p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1 Junta</p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
<p>El Órgano de Dirección debe mantener una estructura apropiada en número y composición de sus integrantes, que le permita asumir y cumplir con las responsabilidades que se le asignan bajo una visión independiente. Salvo disposición legal en contrario, el Órgano de Dirección debe contar con al menos dos Directores Independientes</p>	<p>Administradora, Punto 1.1.1 Integración de la Junta, Artículo 20 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones.</p>
<p>Artículo 17. Perfil de los miembros del Órgano de Dirección</p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1. Junta Administradora, Punto 1.1.1 Integración de la Junta, Artículo 20 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones. Punto 2.2 políticas específicas de GC</p>
<p>Artículo 18. Proceso de selección de los miembros (de la Junta Administradora)</p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.1 Integración de la Junta, Artículo 20 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones. Punto 2.2 políticas específicas de GC</p>
<p>Artículo 19. Conformación y asesoramiento del Órgano de Dirección El Órgano de Dirección debe conformarse en términos de liderazgo, tamaño y uso de comités, para afrontar de forma efectiva su rol de supervisión, dirección y demás responsabilidades. Debe contar con suficiente tiempo e información para analizar y discutir ampliamente y a profundidad los aspectos bajo su responsabilidad</p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT. Punto 1 Estructura, 1.1. Junta Administradora, Punto 1.1.1 Integración de la Junta. Se incluye modificación al final: <i>“Los cargos de la Junta Administradora se Designan a lo interno del grupo electo en la Asamblea General, según lo señala el artículo 21° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones. Asimismo, el artículo regula relativo a las sesiones de la Junta Administradora.</i></p> <p>Artículo 21. De la Designación de los cargos. <i>En la primera sesión de la Junta Administradora, ese órgano designará, por medio de votación entre sus miembros, los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario (a), Tesorero (a) y Vocales.</i></p> <p>Artículo 22. De las sesiones. <i>La Junta deberá reunirse en Sesión Ordinaria una vez al mes, en el lugar, día y hora que sus miembros determinen y, en Sesión Extraordinaria, las veces que sea convocada por escrito por el (la) Presidente, o en ausencia de este, por el (la) Vicepresidente o por el (la)</i></p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>Fiscal con el apoyo de tres de sus miembros.”</i></p> <p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT Punto 2.2 Políticas específicas de GC.</p> <p>Punto III. Mecanismos de Control de GC, antes del último párrafo se incluye modificación: “Según el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Artículos 19 y 22.5 Artículo 19. Conformación y asesoramiento del Órgano de Dirección <i>El Órgano de Dirección debe conformarse en términos de liderazgo, tamaño y uso de comités, para afrontar de forma efectiva su rol de supervisión, dirección y demás responsabilidades. Debe contar con suficiente tiempo e información para analizar y discutir ampliamente y a profundidad los aspectos bajo su responsabilidad.</i></p> <p>Artículo 22° Del Presidente 22.5 <i>Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.”</i></p>
<p>Artículo 20. Normas de funcionamiento del Órgano de Dirección y documentación </p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1. Junta Administradora, Punto 1.1.1 Integración de la Junta, Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones.</p> <p>Se incluye modificación en punto 1: <i>“En el caso del Fondo Jubilaciones el Órgano de Dirección se define como la Junta Administradora de este órgano y debe emitir y actualizar de forma periódica las normas sobre su funcionamiento operativo, apoyándose en leyes, reglamentos, estatutos u otra normativa relacionada con su organización, derechos, responsabilidades y actividades sustantivas. Esta regulación debe establecer, entre otros aspectos, la frecuencia de las reuniones con su justificación, si serán remuneradas o no y la interacción con los comités y con otros órganos de Gobierno Corporativo.</i></p> <p><i>El Órgano de Dirección debe mantener actas y demás registros verificables y seguros sobre los temas tratados, sus deliberaciones y</i></p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>decisiones. Estos deben ser puestos a disposición del supervisor cuando éste lo requiera.”</i></p> <p>Punto 1.1.2. Funciones de Junta. Punto 2.2 políticas específicas de GC</p>
<p>Artículo 21. Evaluaciones del desempeño El Órgano de Dirección debe establecer los mecanismos para llevar a cabo evaluaciones anuales sobre su gestión, la de sus comités y de sus miembros; así como las acciones a tomar en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros. Estas evaluaciones pueden realizarse con la ayuda de expertos externos a la entidad y comprenden, entre otros:</p> <p>21.1 La revisión de su estructura, tamaño y composición. 21.2 El desempeño de sus miembros. 21.3 Revisión de la eficacia de sus propias prácticas de gobierno y procedimientos, con el fin de determinar mejoras o cambios.</p>	<p>No aplica, porque no tenemos plataforma administrativa y además la participación en la Junta Administradora ad honorem. El trabajo de la Gerencia se valora de acuerdo a los resultados de la Gestión, lo cual se evidencia en los informes de la Junta, de la Operadora (financieros, inversiones, riesgos), fiscalía, Contralor Normativo y auditorías.</p>
<p>Artículo 22. Del Presidente El presidente debe desempeñar un rol fundamental en el funcionamiento del Órgano de Dirección, aporta su liderazgo y su responsabilidad sobre el correcto y efectivo funcionamiento de esa instancia.</p>	<p>Reglamento del Fondo de Jubilaciones, Artículo 26° Funciones del Presidente. Parte III, punto 1.1 Junta Administradora, punto 1.1.2 funciones Junta. Se incluye modificación sobre funciones del Presidente: <i>“En atención a lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, el artículo 26° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones establece como funciones del Presidente de la Junta Administradora:</i> “Artículo 26. De las responsabilidades de los miembros de la Junta. 1. Funciones del (la) presidente. <i>1.a. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones.</i> <i>1.b. Firmar conjuntamente con el Secretario (a) las actas aprobadas.</i> <i>1.c. Firmar conjuntamente con el Tesorero (a) los cheques y otros valores.</i> <i>1.d. Dirigir las discusiones de los asuntos sometidos a conocimiento de la Junta</i> <i>1.e. Convocar a las sesiones ordinarias y</i></p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>extraordinarias de la Junta.</i></p> <p><i>1.f. Velar porque la Junta cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función.</i></p> <p><i>1.g. Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores de la Junta.</i></p> <p><i>1.h. Ejecutar los acuerdos del órgano, cuando le sean encomendados.</i></p> <p><i>1.i. Analizar y someter a discusión y decisión de la Junta, las observaciones, recomendaciones y disposiciones que le sean formulados por la SUPEN, la Auditoría Interna del Instituto y la auditoría externa.</i></p> <p><i>1.j. Otorgar el visto bueno de los proyectos de presupuesto y presentarlos a probación de la Junta y Asamblea General, así como vigilar su correcta ejecución, todo con el fin de asegurar la congruencia de los presupuestos con la política del Fondo.</i></p> <p><i>1.k. Dirigir y coordinar las relaciones del Fondo con los demás departamentos del Instituto y órganos de fiscalización y supervisión.</i></p> <p><i>1.l. Presentar el informe de labores ante la Asamblea General del Fondo</i></p> <p><i>1.m. Las demás que sean impuestas por mandato de leyes y reglamentos pertinentes.”</i></p>
<p>Artículo 23. Política sobre conflictos de intereses</p> <p>El Órgano de Dirección debe aprobar una política para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses que incluya, entre otros aspectos:</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 20° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones.</p> <p>Se incluye modificación, parte III, punto 2.2 Gobierno Corporativo, un punto 2.2.1 Política de conflicto de intereses:</p> <p><i>“El Fondo de Jubilaciones del ICT, declara como política para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses , con base en lo que señala el artículo 23° del Reglamento sobre Gobierno Corporativo y que incluye entre otros aspectos:</i></p> <p><i>a. Los miembros de la Junta Administradora deben ser elegidos de acuerdo a lo que establece el artículo 20° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones, acatando las prohibiciones que en el mismo se definen y se siguen además para las</i></p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>representaciones en comités, unidades de apoyo resto del personal de la entidad y terceros contratados. El Fiscal será el encargado de vitrificar tal situación y notificará a la Junta Administradora para que se haga la. Cuando los conflictos no se pueden prevenir o evitar, deben ser informados y justificados adecuadamente.</i></p> <p><i>b. Los miembros del Órgano de Dirección, comités, unidades de apoyo y de todo el personal de la entidad, no deben propiciar en situaciones que puedan producir conflictos de intereses.</i></p> <p><i>c. Los miembros del Órgano de Dirección, comités, unidades de apoyo y de todo el personal de la entidad, tienen el deber de revelar cualquier asunto que pueda resultar o haya dado como resultado un conflicto de intereses. La entidad debe comunicar estos asuntos a las Partes Interesadas conforme a sus políticas.</i></p> <p><i>d. Los miembros del Órgano de Dirección y de los comités existentes, tienen el deber de abstenerse de participar o influir en la decisión de cualquier asunto en el que pueda tener un conflicto de intereses o bien, donde su objetividad, independencia o su capacidad de cumplir adecuadamente sus deberes se vea comprometida.</i></p> <p><i>e. La Alta Gerencia, o la Operadora de Pensiones que administra los dineros del Fondo de Jubilaciones, tienen el deber de establecer procedimientos para la gestión de los conflictos de intereses que se presenten en la aprobación de transacciones que puedan afectar a la entidad o al Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.</i></p> <p><i>f. El Fiscal de la Junta estará vigilante, dentro de sus funciones, ante posibles incumplimientos, notificará a la Junta y se tomarán las acciones señaladas en</i></p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>los artículos 20° y 23° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones, así como la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito y demás normativa que regula los fondos especiales de pensión.</i></p> <p><i>g. La política, por ser parte de este Código de Gobierno Corporativo será plenamente conocida y de acatamiento obligatorio por los afiliados del Fondo de Jubilaciones del ICT, la Junta Administradora, la Gerencia Administrativa y la Operadora de Pensiones que administra los dineros del Fondo.”</i></p> <p>Pendiente el documento de la Política de Conflicto de Intereses.</p>
<p>Artículo 24. Comités</p> <p>Para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, el Órgano de Dirección debe establecer comités técnicos, en concordancia con la responsabilidad relativa a los comités establecida en el artículo 6, numeral 6.4 de este Reglamento.</p> <p>.....</p>	<p>Parte III, punto 1 Junta Administradora, 1.3 Comités.</p> <p>Reglamento del Fondo de Jubilaciones, artículo 25°</p>
<p>Artículo 25. Comité de Auditoría</p> <p>La conformación del Comité de Auditoría debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente. Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría. Debe ser presidido por un Director Independiente.</p> <p>.....</p>	<p>Parte III, punto 1 Junta Administradora, 1.4 Auditoría y 1.3 Comités.</p> <p>Contrato Marco entre el Fondo de Jubilaciones y la Operadora de Pensiones que administra los dineros.</p> <p>Parte III, Punto 2.2 Gobierno Corporativo</p>
<p>Artículo 26. Comité de Riesgos</p> <p>El Comité de Riesgos debe ser presidido por un Director Independiente, y es responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad o del Vehículo de Administración de</p>	<p>Parte III, punto 1 Junta Administradora, 1.3 Comités.</p> <p>Reglamento del Fondo de Jubilaciones, artículo 25°</p> <p>Contrato Marco entre el Fondo de Jubilaciones y la Operadora de Pensiones que administra los dineros.</p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
<p>Recursos de Terceros.</p>	
<p>Artículo 27. Comité de Nominaciones Es el responsable de identificar y postular a los candidatos al Órgano de Dirección, tomando en cuenta los criterios y disposiciones establecidos en la sección V del Capítulo II de este Reglamento. Su conformación debe incluir al menos un Director Independiente.</p>	<p>No aplica, porque tres de los puestos de la Junta Administradora son designados por Administración del ICT y se ratifican en Asamblea General; los otros tres miembros de Junta y el Fiscal son nominados y electos en la Asamblea General.</p>
<p>Artículo 28. Comité de Remuneraciones Es el responsable de supervisar el diseño y el funcionamiento del sistema de incentivos para que sea consistente con la cultura de la entidad, la declaración del Apetito de Riesgo y la estrategia. Debe estar constituido de una manera que le permita ejercer un juicio competente e independiente sobre las políticas y prácticas de remuneración y los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez. Su conformación debe incluir al menos un Director Independiente.</p>	<p>No aplica. La participación en la Junta es ad honorem, la plataforma administrativa del fondo se da por convenio con la Asociación Solidarista y la administración de los dineros es contratada con una operadora de pensiones.</p>
<p>Artículo 29. Responsabilidad general Bajo la supervisión del Órgano de Dirección, la Alta Gerencia debe gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, debe supervisar las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.</p>	<p>Parte III, Punto I Junta Administradora, 1.1.2 Funciones Junta y 1.2.1 Funciones de la Gerencia Administrativa. Artículo 25° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones.</p>
<p>Artículo 30. Idoneidad y proceso de selección (Alta Gerencia)</p>	<p>Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura, 1.1 Junta Administradora, Punto 1.2 Se incluye modificación en el Código de GC: <i>La Asociación Solidarista del ICT, en su deber de probidad, dado para cumplir con lo que establece el Artículo Cuarto de sus estatutos "Objetivos", debe llevar a cabo los procesos de reclutamiento y selección del personal, de manera que se compruebe su idoneidad para llevar el cargo de Gerencia y demás puestos de los colaboradores de la Oficina. Lo cual</i></p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>garantiza a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones, el cumplimiento de lo que señala el artículo 23 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo:</i></p> <p>“Artículo 30. Idoneidad y proceso de selección</p> <p><i>Los miembros de la Alta Gerencia deben contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad.</i></p> <p><i>Los miembros de la Alta Gerencia deben ser seleccionados por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por el Órgano de Dirección, que tenga en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.”</i></p>
<p>Artículo 31. Responsabilidades de la Alta Gerencia</p> <p>Entre otras funciones, corresponde a la Alta Gerencia:</p> <p>.....</p>	<p>Parte III, Punto I Junta Administradora, 1.1.2 Funciones Junta y 1.2.1 Funciones de la Gerencia Administrativa.</p> <p>Artículo 25° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones.</p>
<p>Artículo 32. Estructura para gestión del riesgo</p> <p>Las entidades deben contar con una unidad o función de gestión de riesgos eficaz e independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, bajo la conducción de un director de riesgos o equivalente.</p>	<p>Parte III, Punto 2.4 Riesgos.</p> <p>Comité de Riesgos en la Operadora.</p> <p>Informes de Riesgos en el ICT (SEVRI) para determinar los riesgos operativos de la administración.</p>
<p>Artículo 33. Director de riesgos o equivalente</p> <p>El director de riesgos o equivalente es el encargado de la unidad o función de riesgos, reporta directamente al Órgano de Dirección y debe tener el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.</p>	<p>No aplica en la estructura organizacional del Fondo de Jubilaciones. Sin embargo, a nivel de la Operadora de Pensiones existe el Comité de Riesgos donde se tiene representación de la Junta y a nivel del ICT el tema la Evaluación de Riesgos está a cargo de la Unidad de Planificación.</p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
<p>Artículo 34. Responsabilidad de la unidad o función de riesgos La unidad o función de gestión de riesgos es responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos de la entidad o Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.</p>	<p>No aplica en la estructura organizacional del Fondo de Jubilaciones. Sin embargo, a nivel de la Operadora de Pensiones existe el Comité de Riesgos donde se tiene representación de la Junta y a nivel del ICT el tema la Evaluación de Riesgos está a cargo de la Unidad de Planificación.</p>
<p>Artículo 35. Identificación del riesgo, medición y comunicación El Órgano de Dirección debe aprobar el marco de gestión de riesgos, esto incluye, políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, dar seguimiento, gestionar y comunicar los riesgos relevantes que podrían afectar la consecución de los objetivos de la entidad o los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros recibidos en administración, con el fin de mitigar su impacto. El marco de gestión de los riesgos debe ser claro y entendido por el personal y define las responsabilidades de cada dependencia de la organización dentro de la gestión del riesgo.</p>	<p>Parte III, punto 1 Junta Administradora, 1.3 Comités. Se aprueba estrategia de Riesgos propuesta por la Operadora de Pensiones y se presentan informes mensuales sobre riesgos. Artículo 25° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones. Se presentan informes de SEVRI a nivel del ICT respecto a la parte administrativa.</p>
<p>Artículo 36. Cumplimiento El Órgano de Dirección debe asegurar que la organización cumple con la legislación y regulación aplicable a la entidad o los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas aprobadas. Así como con los planes de acción presentados a la superintendencia y a los Órganos de Control. Para ello, entre otros: </p>	<p>Parte II. Marco Legal y Regulatorio: Leyes y reglamentos que aplican al fondo de jubilaciones de los funcionarios y empleados del I.C.T. Contrato Marco, Contraloría Normativa. Reglamento del Fondo de Jubilaciones, Artículos 18° y 25°. Parte III, Punto 2.2 Gobierno Corporativo Informes mensuales y reuniones trimestrales con la operadora de pensiones.</p>
<p>Artículo 37. Unidad o función de cumplimiento El Órgano de Dirección debe establecer una unidad o función de cumplimiento, responsable de promover y vigilar que la entidad opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas. </p>	<p>Fiscalía del Fondo: Reglamento del Fondo de Jubilaciones. Contralor Normativo de la Operadora: Contrato Marco con la Operadora de Pensiones. Se incluye modificación en el Código sobre Contraloría Normativa y del Fiscal, Parte III, Punto 1.3 y se corre la numeración: “1.4 FISCALÍA DEL FONDO DE JUBILACIONES Y CONTRALOR NORMATIVO:</p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>De acuerdo a lo que establece el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, en su artículo 37° que señala: “El Órgano de Dirección debe establecer una unidad o función de cumplimiento, responsable de promover y vigilar que la entidad opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas. Por lo que para efectos del Fondo de Jubilaciones del ICT, la unidad de cumplimiento sería el Fiscal que se elige por Asamblea General, de acuerdo a lo que señala el Reglamento del Fondo, así como el Contralor Normativo en la Operadora de Pensiones que administra los dineros del fondo, con las características y deberes que estipula el citado artículo Reglamento sobre Gobierno Corporativo.</i></p> <p><i>El artículo 26 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones, establece las funciones de la Junta Administradora y las del fiscal:</i></p> <p><i>“Artículo 26. De las responsabilidades de los miembros de la Junta.</i></p> <p><i>[.....]</i></p> <p><i>6. Funciones del (la) Fiscal.</i></p> <p><i>6.a. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que afectan el funcionamiento del Fondo.</i></p> <p><i>6.b. Velar por la debida ejecución de los acuerdos y resoluciones de Asamblea General y de la Junta.</i></p> <p><i>6.c. Asistir a las sesiones de la Junta.</i></p> <p><i>6.d. Rendir un informe anual escrito a la Asamblea General</i></p> <p><i>6.e. Escuchar y atender las quejas de los afiliados (as) y realizar la investigación pertinente.</i></p> <p><i>6.f. Solicitar la convocatoria de la Asamblea General en sesión extraordinaria cuando lo considere necesario.</i></p> <p><i>6.g. Participar con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta Administradora.”</i></p> <p><i>Por otra parte en el Contrato Marco del Fondo de Jubilaciones del ICT con la Operadora de</i></p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
	<p><i>Pensiones se contempla la figura del Contralor Normativo en la Cláusula 4.6 y se encuentra normado a lo interno de la Operadora:</i></p> <p><i>“4.6. CONTRALOR NORMATIVO. El Contralor normativo de la Operadora velará por el cumplimiento de la normativa en la administración de los recursos del Fondo por parte de la misma, conforme a las funciones que la legislación establece.</i></p> <p><i>Con el fin de cumplir con lo anterior, se debe remitir a la Junta Administradora del Fondo, para conocimiento, análisis y seguimiento, el Plan anual de trabajo, informes trimestrales, informes de incumplimientos (cuando proceda) e informes anuales (ante la Asamblea General).”</i></p>
<p>Artículo 38. Auditoría Interna o equivalente</p> <p>La función de auditoría interna proporciona criterio independiente al Órgano de Dirección y apoya a éste y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de la entidad o administrador del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.</p> <p>.....</p>	<p>Parte III, Punto 1.4. Auditoría Interna, punto 1.4.1 Funciones de la Auditoría Interna.</p>
<p>Artículo 39. Auditoría Externa</p> <p>El Órgano de Dirección debe asegurar que la función de auditoría externa aporta una visión independiente de la entidad y del grupo o conglomerado financiero o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros y que cumple con la regulación específica del supervisor. Para ello debe verificar que la función cuenta con el equipo adecuado, en cantidad y calidad, asuma un compromiso de aplicar la debida diligencia profesional en la realización de su trabajo y reporta los hallazgos al Órgano de Dirección.</p>	<p>Parte III, Punto 1.1 Junta Administradora, 1.1.2 Funciones de la Junta, artículos 22° y 25° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones, funciones del Presidente y la Junta.</p> <p>Parte III, Punto 1.2 Gerencia del Fondo de Jubilaciones.</p> <p>Parte III, Punto 2.2 Gobierno Corporativo Contrato Marco con la Operadora de Pensiones.</p>
<p>Artículo 40. Retribuciones e incentivos</p> <p>El Órgano de Dirección debe establecer y verificar que el sistema de retribución e incentivos promueva el buen desempeño, fomenta conductas de riesgo aceptables y</p>	<p>Parte III. Punto 1.1. Junta Administradora, 1.1.1 Integración, perfiles de la Junta, Artículo 20 Reglamento del Fondo de Jubilaciones. La Junta estará [...] Servicio ad honorem en la Junta Administradora.</p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
<p>refuerce la cultura de la entidad.</p>	<p>Los (as) miembros de la Junta servirán en su cargo ad-honorem por espacio de dos años, asumiendo funciones a partir del 1° de Febrero del año en que fueron elegidos por la Asamblea General y podrán ser reelectos.</p> <p>Parte III, Punto 1.2 Gerencia del Fondo, Convenio con la Asociación Solidarista del ICT, para la atención de la Gerencia Administrativa.</p> <p>Contrato Marco con la Operadora de Pensiones, forma de pago la comisión sobre rendimientos de los fondos.</p>
<p>Artículo 41. Transparencia y rendición de cuentas El Órgano de Dirección debe establecer mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las Partes Interesadas. Para este fin el Órgano de Dirección: 41.1 Establece una política de comunicación con Partes Interesadas, que contenga, entre otros:</p>	<p>Parte II, Punto 1.5 Ley General de Control Interno. Parte II, Punto 1.6 Normas de Control Interno Para el Sector Público.</p> <p>Parte II, Punto 2. Relación con partes interesadas y vinculadas</p> <p>Parte III, Punto 2.2 Gobierno Corporativo.</p> <p>Contrato Marco con la Operadora de Pensiones.</p>
<p>Artículo 42. Código de Gobierno Corporativo Las entidades deben elaborar y publicar su código de Gobierno Corporativo, el cual debe describir la estructura y el marco de Gobierno Corporativo que ha establecido para la gestión del negocio o actividad, las principales políticas según su Apetito y Perfil de Riesgo, el perfil de los miembros del Órgano de Dirección y los mecanismos y medios de control dispuestos por la entidad para acreditar el cumplimiento de su sistema de control interno, entre otros aspectos.</p>	<p>Parte II, Punto 1.2 Reglamento del Fondo de Jubilaciones. Parte III, Punto 1.1 Junta Administradora, 1.1.2 Funciones de la Junta, artículo 25° del Reglamento del Fondo de Jubilaciones, funciones del Presidente y la Junta. Parte III, Punto 1.2 Gerencia del Fondo de Jubilaciones. Parte III, Punto 2.2 Gobierno Corporativo Contrato Marco con la Operadora de Pensiones.</p>
<p>Artículo 43. Revelaciones mínimas de Gobierno Corporativo e información relevante La entidad debe revelar en su sitio web o por medio de otro mecanismo de fácil acceso a las</p>	<p>Trámite de publicación en la intranet y la página Web del ICT.</p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
<p>Partes Interesadas, la información sobre su marco de Gobierno Corporativo. Dicha revelación se debe realizar anualmente y cuando ocurran cambios relevantes. La información se refiere al menos a:</p> <p>43.1 El Código de Gobierno Corporativo.</p> <p>43.2 Los Estados financieros auditados e intermedios de la entidad, según el marco normativo específico que le aplique.</p> <p>43.3 Los objetivos de la entidad.</p> <p>43.4 La titularidad de las acciones con participaciones significativas.</p> <p>43.5 La política de remuneraciones aplicada a los miembros del Órgano de Dirección y Alta Gerencia.</p> <p>43.6 Información relativa al Órgano de Dirección que, entre otros, incluya la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.</p> <p>43.7 Información relativa a los miembros del Órgano de Dirección incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la entidad y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.</p> <p>43.8 Información relativa a la Alta Gerencia que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.</p> <p>43.9 Operaciones con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.</p> <p>43.10 Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.</p> <p>43.11 Información relativa a los comités, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.</p> <p>43.12 Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de</p>	<p>43.1 Se presenta revisión en Asamblea General en Enero de cada año, a partir del 2016.</p> <p>43.2 Se envían por medio de correo electrónico a todos los miembros de la Asamblea General. (Reglamento Fondo de Jubilaciones, Art. 29°)</p> <p>43.3 Parte II, Punto 1.2 Reglamento del Fondo de Jubilaciones, artículo 2°</p> <p>43.4. N/A</p> <p>43.5 N/A</p> <p>43.6 – Parte III, Punto 1.1. Junta Administradora, punto 1.1.1. Integración, perfiles..., Artículo 20° Reglamento del Fondo de Jubilaciones.</p> <p>43.7 - Parte III, Punto 1.1. Junta Administradora, punto 1.1.1. Integración, perfiles..., Artículo 20° Reglamento del Fondo de Jubilaciones.</p> <p>43.8 Parte III. Punto 1.2. Gerencia del Fondo.</p> <p>43.9 N/A</p> <p>43.10 Evaluación periódicas de SEVRI en el ICT e Informes de Riesgos de la Operadora de Pensiones, Informes de Contralor Normativo</p> <p>43.11 – Parte III, Punto 1.3. Comités, Participación en Comités de Riesgos e Inversiones de la Operadora de Pensiones Reglamento del Fondo de Jubilaciones, Artículo 25°, Contrato Marco con la Operadora de Pensiones.</p>

NORMA DEL NUEVO REGLAMENTO	APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE GC Y OTRAS NORMAS QUE ALCANZAN AL FONDO
<p>Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo. Corresponde a la entidad contar con mecanismos que le permitan mantener información actualizada y permanente, de manera que no existan rezagos relevantes entre el sistema de Gobierno Corporativo que se aplica o la información financiera generada por la entidad, con respecto al sistema e información que se revela al público.</p>	
<p>Artículo 44. Gobierno de Grupos y Conglomerados Financieros El Órgano de Dirección de la controladora tiene responsabilidad general del grupo o conglomerado financiero y asegura la existencia de un Gobierno Corporativo adecuado a la estructura, los negocios, actividades y los riesgos del grupo o conglomerado financiero y de sus entidades individuales, además conoce y entiende la estructura operativa del grupo o conglomerado y los riesgos que ésta plantea. El código de Gobierno Corporativo de la controladora de un grupo o conglomerado financiero costarricense será de acatamiento obligatorio, para las entidades miembros de dicho grupo o conglomerado que sean reguladas por alguna de las superintendencias.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Artículo 45.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Artículo 46 Derechos de los propietarios </p>	<p>Inciso 46.1 Reglamento Sobre GC: Reglamento del Fondo Jubilaciones. Valorar si se incluye lo de las asambleas en el Código de GC.</p> <p>Inciso 46.3 Reglamento Sobre GC: Parte III GC en el Fondo de Jubilaciones del ICT... Punto 1 Estructura. Punto 1.1 Junta Administradora, Punto 1.1.2 Funciones Junta Manual de Procedimientos, Estados de Cuenta</p> <p>LO DEMÁS NO APLICA</p>